+

En la ciudad de Lorca doze días del mes de diziembre de mill e quinientos e quarenta e nueve años mtdo mui noble ciudad del Reino de Murcia teniente de corregidor en esta dicha ciudad e por ante los testigos de yuso escriptos e por voz de pregonero corrió e pregonó públicamente en la audiencia desta dicha ciudad la feria y mienbro de la alcaçaba del viento desta ciudad por los siete años que esta mandado hazer y fundar y primero que corriese y se contase desde primero día del mes de enero de mill e quinientos e cincuenta años y se cumpliese postrero día del mes de diziembre del mismo año de mill e quinientos e cincuenta e seis años con las gracias e libertades y franquezas y por los dichos señores teniente y diputados dicho día mandado fundar esta dicha feria segund e según e hasta donde se contiene para que si alguna persona o personas quisiese hazer postura en esta dicha feria sele fuese abierta e no sobre ello persona alguna fuese testigo ante el dicho escribano y mandado de los señores de la dicha ciudad de Lorca

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de Lorca quince días del dicho mes de diziembre del dicho año ante los dichos señores teniente y diputados y en presencia de mí el dicho escribano e testigos de yuso escriptos en la dicha audiencia corrió e pregonó publica